Nota a Despacho. Popayán, 15 de noviembre de 2023, En la fecha paso a la Sra. Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial oscaral01@hotmail.com, y de la parte demandante waloco14@hotmail.com que por demás el Auto No. 1534 del 2 de noviembre de 2023, fue notificado virtualmente en el estado electrónico No. 179 del 3/11/2023 de la Pagina web de la rama judicial, al igual que en la cartelera del Despacho. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS Sustanciadora



República de Colombia Rama judicial del poder público **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN -CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO Nº 1605

Popayán, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso: **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**

19001-31-10-001-2023-00389-00 Radicación:

Atendiendo el informe de sustanciación que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanando la demanda en la forma y términos señalados en Auto No.1534 del 2 de noviembre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 179 del 3 de noviembre de 2023, por tanto de conformidad con el Articulo No. 90 del Código General del Proceso,

El JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por el señor WALTER ALONSO LOPEZ CORTES, a través de apoderado judicial, por no haberse corregido en la oportunidad señalada.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Luc John

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN 2023-389